

CONDICIONES GENERALES DEL **SISTEMA DE ACCESO ANTICIPADO A LA POSESIÓN**

1. Tordesillas S.A. (el “Vendedor”), en atención a que contractualmente asumió el propósito de otorgar como beneficio a los compradores la implementación de mecanismos que posibiliten el acceso anticipado a la posesión de determinadas Unidades Habitacionales, se dispone mediante las presentes Condiciones Generales del “Sistema de Acceso Anticipado a la Posesión” (en adelante, las “Condiciones del SAAP”), a regular: i) el procedimiento de asignación de la posesión anticipadas, en general, y ii) el procedimiento de los Actos de Asignación de Posesión Anticipada (en adelante, el/los “AAPA”), en particular.

2. A efectos de una adecuada interpretación de estas Condiciones del SAAP se establecen las siguientes pautas interpretativas y de regulación: a) Los encabezamientos y subrayados se incluyen sólo a modo de referencia y no afectarán la interpretación de las Condiciones del SAAP; b) Los términos en singular incluyen el plural y viceversa; c) Salvo aclaración expresa en contrario, toda referencia a una palabra y/o frase definida, sección, cláusula o artículo, sin otra especificación, es una referencia a una palabra y/o frase definida, sección, cláusula o artículo del “Contrato de Compraventa”, “y/o de cualquiera de los convenios a él relacionados; d) La totalidad de las cláusulas, términos y condiciones pactados en el “Contrato de Compraventa”, y sus convenios relacionados se mantienen incólumes en todo lo que no resulte modificado por estas Condiciones del SAAP, a todo efecto legal y contractual que pudiere corresponder; y e) El Vendedor se reserva la expresa facultad de disponer cualquier cambio y/o modificación y/o ampliación de las Condiciones del SAAP, en uso de sus facultades reglamentarias.-

3. A los fines de otorgar un beneficio para el Comprador, se establece a continuación un mecanismo adicional de determinación de la Unidad, que permitirá el acceso anticipado a la posesión de la misma (anticipado respecto del acceso a la posesión que permitiría el Mecanismo Clásico de Asignación) (en adelante, la “Posesión Anticipada”).-

4. Dentro del plazo de doce (12) meses contado desde la fecha en que el Vendedor efectúe la primer venta de una Unidad a emplazarse en algunos de los emprendimientos a desarrollares en el radio definido en los anexos de ubicación correspondientes a los Contratos de Compraventa, y siempre que cuente por lo menos con cien (100) Compradores al día en el pago de sus Cuotas, el Vendedor podrá disponer mediante el correspondiente Acto de Asignación de Posesión Anticipada (“AAPA”) la asignación de posesiones anticipadas para aquellos Compradores que se encuentren exclusivamente abonando Cuotas mensuales, limitándose la participación y la asignación efectiva de las Posesiones a los Compradores que se encuentran al día con todas y cada una de sus obligaciones y aplicándose en lo pertinente las cláusulas de Citación para determinar la Unidad (XII) y Citación para recibir la Posesión de la Unidad (XIV).-

5. Es Facultad exclusiva del Vendedor, la de celebrar el AAPA de modo previo al cumplimiento del plazo establecido en el apartado anterior.

6. Los AAPA serán realizados con la periodicidad que disponga el Vendedor, pudiendo ser en forman mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc. hasta cubrir el cupo anual dispuesto en el Contrato de Compraventa, el cual dependerá siempre de la cantidad de

Compradores que se encuentren al día con todas y cada una de sus obligaciones contractuales al día de la celebración del AAPA.

7. Se deja expresamente establecido que el esquema de actos y de asignaciones anticipadas determinado podrá ser modificado, asignándose un número mayor o menor de Unidades por año, bajo el exclusivo y excluyente criterio del Vendedor.-

8. Los AAPA serán comunicados a los Compradores con por lo menos quince (15) días corridos de anticipación como mínimo, indicando fecha, lugar y hora de los mismos, en donde se detallará la cantidad y tipología de las Unidades Habitacionales que se asignarán en forma anticipada según cada método de asignación vigente. Dicha comunicación se realizará mediante comunicado expuesto en la pertinente oficina comercial del Vendedor, ubicada dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar de celebración del Contrato de Compraventa, siendo obligación del Comprador comparecer a efectos de notificarse. Asimismo dicha comunicación podrá, a elección del Vendedor, ser efectuada mediante nota adjunta al envío de cupones de pago, publicación en un diario de circulación local, o por cualquier otro medio que aquel crea conveniente.-

9. Cada AAPA se realizará por ante el Escribano Público designado por el Vendedor, quien labrará el acta correspondiente. A efectos de la celebración de cualquier AAPA, el Vendedor podrá elegir, a su exclusivo criterio, uno, dos, tres o cualquiera de los métodos de asignación de tenencia anticipada que en estas Condiciones del SAAP se detallan, siempre y cuando se cumpla con los parámetros de cupo para las asignaciones anticipadas dispuestas por el Contrato de Compraventa.-

10. Participarán del AAPA aquellos Compradores que a la fecha de celebración del mismo, acumulativamente: i) hayan integrado un mínimo de doce (12) Cuotas Mensuales; ii) verifiquen el plazo de al menos un año desde la fecha de suscripción de su Contrato (o, en su caso, hayan integrado efectivamente la Cuota Mensual Inicial en los términos de la Cláusula III.2. A) i); y iii) Se encuentren al día con sus obligaciones contractuales. La totalidad de Compradores concurrirán en un mismo AAPA y participarán según los métodos que se establecen en las presentes, con independencia de la tipología y cantidad de ambientes de la Unidad (1A, 2A, 3A) y del esquema de Cuotas pactado.

11. Podrán resultar asignatarios los Compradores que se encuentren al día con el pago de sus cuotas al momento de la comunicación de cada AAPA, de acuerdo con las pautas establecidas en el Contrato de Compraventa y estas Condiciones del SAAP. Sin perjuicio de ello, el Vendedor podrá excepcionalmente disponer, a su libre y exclusivo criterio, para un correcto funcionamiento del SAAP, la asignación de Unidades Habitacionales a Compradores que se encuentren con algunas obligaciones pendientes, cualquiera sea su tipo, siempre que ello no perjudique a los demás Compradores.-

12. Métodos de Acceso Anticipado de la Posesión:

I. "Sistema de Chances":

a) Participan todos los Compradores que se encuentren en condiciones de participar del AAPA, según lo dispuesto por las presentes bases, cada uno de ellos según el Plan suscripto. según se detalla seguidamente en el inciso c).

b) En este método se computará como variable la cantidad de Cuotas integradas por cada Comprador; dicha cantidad equivaldrá a la cantidad de oportunidades

que tendrá cada Comprador para participar en el sorteo. Por lo tanto, cada Comprador participará según la cantidad de chances que tenga acumuladas.

c) El cómputo de las chances variará en función del esquema de cancelación de las Cuotas Mensuales que el Comprador hubiera escogido, de modo que al Comprador que se encuentre en condiciones de participar del Acto de Adjudicación se le asignarán las siguientes cantidades de puntos o chances: 1) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 24 Cuotas, se le asignarán cien (100) chances por cada cuota abonada; 2) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 36 Cuotas, se le asignarán sesenta y siete (67) chances por cada cuota abonada; 3) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 48 Cuotas, se le asignarán cincuenta (50) chances por cada cuota abonada; 4) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 60 Cuotas, se le asignarán cuarenta (40) chances por cada cuota abonada; 5) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 72 Cuotas, se le asignarán treinta y tres (33) chances por cada cuota abonada; 6) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 84 Cuotas, se le asignarán veintinueve (29) chances por cada cuota abonada; 7) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 96 Cuotas, se le asignarán veinticinco (25) chances por cada cuota abonada; 8) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 120 Cuotas, se le asignarán veinte (20) chances por cada cuota abonada; 9) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 144 Cuotas, se le asignarán diecisiete (17) chances por cada Cuota abonada; 10) Al Comprador que haya escogido un plan de cancelación de Cuotas Mensuales en 180 Cuotas, se le asignarán trece (13) chances por cada cuota abonada.

d) Para el conteo de la cantidad de chances se tendrá en cuenta todos los cupones pagados, siempre y cuando el pago sea íntegro y no parcial y se produzca hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Vendedor para la recepción de Ofertas para el Concurso de Cuotas. El Vendedor podrá modificar la cantidad de chances que otorga cada cupón pagado en virtud de promociones realizadas en los términos del punto 16 de estas Condiciones del SAAP.

e) Las chances se procesarán en forma separada, una por cada tipología de Unidad. Es decir que los Compradores que suscribieron un Plan de 1 dormitorio, participan del sorteo de las Unidades de 1 dormitorio, aquellos que poseen un Plan de 2 dormitorios, participan del sorteo de las Unidades de 2 dormitorios, y así para cada tipología.

f) El sorteo se hará mediante extracciones de un bolillero (habrá tantos bolilleros como tipología de producto se sortee en dicho AAPA), u otro medio mecánico/automático idóneo, que asegure la normal intervención del azar, auditado por el Escribano Público interviniente.

g) Para proceder al sorteo -haya o no concurrentes- el Escribano Público interviniente quitará el precinto de los bolilleros o autorizará la habilitación del mecanismo automático respectivo, al que se le introducirán, por cada Comprador, tantas bolillas o números como correspondan según lo dispuesto

por el punto "C" del presente apartado, a razón de 1 Bolilla o Número = 1 Chance. Los números de orden de los Compradores serán correlativos y comenzarán con el número uno.

h) Se procederá a la extracción de la totalidad de los números de orden (correspondientes a todos los Compradores participantes del sorteo) y el orden de extracción de los mismos determinará la secuencia de prioridad en la asignación hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto por el Vendedor para el "Sistema de Chances".

i) Los Compradores que resultaren favorecidos por el Sistema de Chances tendrán un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados de los resultados por el Vendedor, dentro de cuyo término, el Comprador deberá presentarse en el domicilio del Vendedor, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para aceptar la asignación y, en consecuencia, para suscribir la totalidad de la documentación que denote la aceptación de la asignación anticipada de la posesión de dicha Unidad Habitacional. En dicho acto, el Vendedor y el Comprador ganador y aceptante de la asignación podrán concertar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales a concertar (sujeto estrictamente a disponibilidad del Vendedor) de la Unidad Habitacional asignada.

j) El Comprador que no acepte la asignación en tiempo y forma según lo establecido en el inciso anterior, perderá automáticamente el derecho a la misma y a ser asignado según cualquier otro método de asignación producido en dicho AAPA (sin perjuicio de que podrá participar en el próximo AAPA). En tal caso la Unidad asignada y no aceptada le corresponderá al Comprador sorteado en el orden siguiente, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior.

k) Los Compradores podrán no aceptar o dejar vencer el plazo de presentación en hasta tres (3) oportunidades sucesivas o alternadas. Si ocurriere dicho evento por cuarta vez, el Comprador acepta expresamente como consecuencia, a exclusiva opción del Vendedor, la asignación de una Unidad Habitacional que a criterio exclusivo y excluyente del Vendedor proceda según disponibilidad.

II. "Scoring o Sistema de Puntos".

a) Participan todos los Compradores que se encuentren en condiciones de participar del AAPA, según lo dispuesto por las presentes bases, cada uno de ellos según el Plan suscripto (1, 2 o 3 dormitorios). El Scoring se configura mediante un método que premia en base a criterios objetivos y de conducta del Comprador respecto a la contratación efectuada, como ser la puntualidad en el pago de las Cuotas, la forma de pago, los medios de pagos a los que se encuentre adherido, la antigüedad en la suscripción de su Contrato, la cantidad de Contratos que hubiera suscripto con el Vendedor, la cantidad de Concursos de Cuotas en los que se hubiera presentado, la cantidad de Compradores referidos, entre otros. El Vendedor diseñará una tabla con la asignación de determinada cantidad de puntos a determinadas circunstancias que serán ponderadas a los fines de que el Comprador pueda, a lo largo del plazo contractual, ir acumulando puntos para hacer valer mediante el presente método; en esta instancia podrá

agregar y/o modificar los puntajes existentes en pos de la subsistencia y fomento del sistema, conforme lo previsto en el último párrafo del punto 16 de estas Condiciones del SAAP.

b) Para el conteo del puntaje se tendrán en cuenta cualquiera de las situaciones aludidas, siempre y cuando éstas se produzcan hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Vendedor para la recepción de Ofertas para el Concurso de Cuotas. Cuando la situación que genere puntos bajo este sistema sea un pago, éste deberá ser íntegro y no parcial.

c) Se procederá al conteo del puntaje que posee cada Comprador, conformándose un orden de mérito, y el orden del mismo determinará la secuencia de prioridad en la asignación hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto por el Vendedor para ser asignados mediante el Scoring.

d) Habrá tantos listados de puntajes o Scoring, como tipologías de Unidades se disponibilice el Vendedor para ser asignadas.

e) El Comprador que tenga mayor cantidad de puntos, adjudicará primero su unidad y así sucesivamente. De existir puntajes iguales, la asignación entre estos Compradores se hará teniendo en cuenta a aquel Comprador que posea mayor antigüedad en la contratación. En caso que se produzca una equivalencia en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto.

f) Si dentro de un mismo AAPA un Comprador fuera asignado por el Sistema de Chances y también saliese asignado por el Scoring, el Vendedor se reserva la facultad de optar en virtud de qué sistema le será asignada la Unidad al Comprador.

g) Los Compradores que resultaren favorecidos por el Scoring tendrán un plazo máximo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Vendedor, dentro de cuyo término, el Comprador deberá presentarse en el domicilio del Vendedor, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para aceptar la asignación y, en consecuencia, para suscribir la totalidad de la documentación que denote la aceptación de la asignación anticipada de la posesión de dicha Unidad Habitacional. En dicho acto, el Vendedor y el Comprador ganador y aceptante de la asignación podrán concertar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales a concertar (sujeto estrictamente a disponibilidad del Vendedor) de la Unidad Habitacional asignada.

h) El Comprador que no acepte la asignación en tiempo y forma según lo establecido en el inciso anterior, perderá automáticamente el derecho a la misma y a ser asignado según cualquier otro método de asignación producido en dicho AAPA (sin perjuicio de que podrá participar en el próximo AAPA). En tal caso la Unidad asignada y no aceptada le corresponderá al Comprador siguiente en el orden de mérito, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior.

i) Los Compradores podrán no aceptar o dejar vencer el plazo de presentación en hasta tres (3) oportunidades sucesivas o alternadas. Si ocurriere dicho evento

por cuarta vez, el Comprador acepta expresamente como consecuencia, a exclusiva opción del Vendedor, la asignación de una Unidad Habitacional que a criterio exclusivo y excluyente del Vendedor proceda según disponibilidad.

III. “Concurso de Cuotas”.

a) Es opcional para el Comprador participar en el Concurso de Cuotas. La oferta para concursar se hará por medio de formulario, que suministrará el Vendedor, indicando como título principal la palabra “CONCURSO DE CUOTAS”, la fecha y número del AAPA por el cual se concursará, la individualización de la Unidad Habitacional para el cual se concursará, los apellidos y nombres del Comprador, la individualización del monto de dinero en efectivo ofertado en números y letras, y en caso que el Comprador así lo desee, la cantidad de cuotas por él Pre-canceladas (si existieren) que quiera hacer valer como oferta en el concurso, todo bajo la firma del Comprador.

No se podrá participar del Concurso de Cuotas exclusivamente a través del ofrecimiento de cuotas adelantadas. El monto mínimo para ofertar en efectivo no podrá ser al cinco por ciento (5%) del Precio de la Unidad vigente al día del AAPA. A los fines de la Oferta podrán hacerse valer las Cuotas Pre-canceladas que el Comprador hubiera podido realizar, pero aún en este caso, obligatoriamente deberá adicionar a las Cuotas Pre-canceladas una oferta en efectivo superior al tres por ciento (3%) del Precio de la Unidad vigente al día del AAPA.

b) Si el Comprador optara por ofertar Cuotas Pre-canceladas a fin de participar del Concurso de Cuotas: i) se considerarán Cuotas Pre-canceladas sólo aquellas que fueran abonadas en meses anteriores al contractualmente previsto para su vencimiento y hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Vendedor para la recepción de Ofertas para el Concurso de Cuotas. ii) No serán consideradas “Cuotas Pre-canceladas” a los fines de la presentación de la Oferta para el Concurso de Cuotas, aquellas que no hayan sido efectivamente integradas mediante aportes en efectivo, sino que hayan sido reconocidos en virtud de alguna causa distinta. En consecuencia, aquellas Cuotas Pre-canceladas que el Comprador registre en su estado de cuenta, adquiridas por un concepto distinto al referenciado en el punto “b) i)”, no serán computadas como parte integrante de la Oferta. A título meramente ejemplificativo, sin acotarse ni agotarse en los siguientes, se enumeran típicos supuestos excluidos de “Cuotas pre-canceladas” por haber sido adquiridas por un concepto distinto a la integración en efectivo de las mismas, a saber: por Cesión de Cuotas, por Bonificaciones, entre otros. iii) No queda subsumida en la exclusión de la cláusula b) ii) a aquellas cuotas que se hayan adquirido con motivo de efectuarse una Unificación de Planes.

c) Las ofertas se recibirán personalmente en el lugar, fecha y horario indicado por el Vendedor, en el aviso al que hace referencia el precedente punto 6 de las Condiciones del SAAP. Las ofertas podrán ser recibidas, a elección del Vendedor, mediante acto privado y/o mediante certificación del escribano público designado por el Vendedor.

d) Será asignado el Comprador que haya ofrecido el mayor monto y así sucesivamente hasta completar el cupo de Unidades Habitacionales dispuesto

por el Vendedor para el Concurso de Cuotas.

e) El Comprador, si deseara concursar por dos (2) o más unidades habitacionales, deberá presentar tantos formularios como unidades por las que desee concursar.

f) Si un concursante saliese ganador en dos (2) o más unidades dentro del Concurso de Cuotas, será facultad exclusiva del Vendedor la elección de la unidad a adjudicar al Comprador, sin importar las condiciones particulares de cada una de las ofertas.

g) De existir ofertas iguales, la asignación entre estos Compradores se hará teniendo en cuenta aquél Comprador que posea mayor antigüedad en la contratación. En caso que se produzca una equivalencia en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto.

h) Si un concursante saliese asignado por Sistema de Chances y también le correspondiese la asignación por el acto de Concurso de Cuotas, se lo tendrá por asignado mediante Sistema de Chances, salvo que el Comprador expresamente solicite, en el formulario de participación del Concurso de Cuotas, la prevalencia del sistema de Concurso de Cuotas para tal eventualidad.

Si un concursante saliese asignado por Scoring y también le correspondiese la asignación por Concurso de Cuotas, se lo tendrá por asignado mediante Scoring, salvo que el Comprador expresamente solicite, en el formulario de participación del Concurso de Cuotas, la prevalencia del sistema de Concurso de Cuotas para tal eventualidad.

i) Los Compradores que resultaren favorecidos por el sistema de concurso de cuotas tendrán un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Vendedor, dentro de cuyo término, el Comprador deberá presentarse en el domicilio del Vendedor, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para: i) integrar en efectivo y de contado la suma de dinero prometida o acompañar el comprobante de pago del cupón especial (suma de dinero prometida en la oferta) que el Vendedor le emitirá y acompañará en la notificación correspondiente, ii) aceptar la asignación y, en consecuencia, suscribir la totalidad de la documentación que denote tal aceptación, incluyendo sin limitación el Acuerdo de Recepción de Posesión Anticipada, y iii) manifestar el agregado de detalles constructivos y/o eventuales diferenciales que se pudieran concertar con el Vendedor (sujeto estrictamente a disponibilidad informada por el Vendedor).

j) Al Comprador que no integre en tiempo y forma el dinero comprometido en su Oferta según lo establecido en el inciso anterior, le será aplicable una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de dinero ofertada, la cual se devengará y será exigible en el cupón mensual correspondiente a la próxima Cuota que deba cancelar el Comprador, o bien, en la oportunidad que disponga el Vendedor. Asimismo, el Comprador no podrá volver a participar en otro AAPA según el Concurso de Cuotas por un año, salvo dispensa expresa del Vendedor, y perderá automáticamente el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, que en tal caso corresponderá al Comprador con la mayor oferta en el orden siguiente, que se halle en condiciones de ser asignatario, en cuyo caso será de

aplicación lo dispuesto en el inciso i) arriba detallado. Si el Comprador siguiente en el orden perdiera también el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, corresponderá al Comprador subsiguiente en el orden.

13. En el caso que ningún Comprador acepte la asignación pertinente o sobren Unidades Habitacionales a asignar por falta de Compradores aceptantes de la asignación en cualquiera de los tres métodos, las Unidades Habitacionales no asignadas podrán pasar, a elección del Vendedor, para cualquiera de los tres métodos, tanto en el mismo AAPA en que quedaron tales Unidades Habitacionales disponibles, como en cualquiera de los AAPA subsiguientes.

14. En el caso de que la asignación de una misma Unidad Habitacional fuese rechazada consecutivamente por tres compradores que hayan resultado favorecidos por cualquiera de los sistemas en un mismo AAPA, el vendedor se reserva la facultad de declarar desierta la asignación de la Unidad Habitacional, la cual podrá asignarse en el posterior Acto de Asignación.

15. Los resultados de cada AAPA según el “Concurso de Cuotas”, el “Sistema de Chances” y el “Scoring” y, consecuentemente, las asignaciones anticipadas de posesión aceptadas, podrán ser publicadas por el Vendedor por un día (o más) en el diario de circulación local o en cualquier otro medio de comunicación dispuesto por el Vendedor, inclusive los de carácter exclusivamente digital.

16. Estas Condiciones del SAAP serán publicadas en la Página Web “https://www.natania.com/aviso_legal” hasta un día antes de la publicación dispuesta en el punto 6 respecto del primer AAPA y permanecerán disponibles hasta que se produzcan la totalidad de los AAPA correspondientes.

17. Las presentes Condiciones del SAAP se rigen por las disposiciones de cada uno de los Contratos de Compraventa y convenios relacionados suscriptos en su consecuencia, y las Leyes de la República del Paraguay, manteniendo siempre el Vendedor la exclusiva y excluyente facultad reglamentaria e interpretativa, en los términos y en el marco de la normativa contractual y legal dispuesta. Cualquier promoción que sea establecida por el Vendedor en favor de los Compradores y que modifique las presentes Condiciones del SAAP será comunicada previamente a su entrada en vigencia, por bases y condiciones independientes que serán de público acceso.

18. La participación en los AAPA en los términos del Contrato, obliga al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Condiciones del SAAP, y expresa la aceptación plena e incondicional de ellas.

19. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse del SAAP y/o de cualquier AAPA, el Vendedor y los Compradores se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en la jurisdicción correspondiente al lugar de celebración del Contrato de Compraventa respectivo.